

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO**

29na. Legislatura
Municipal

Serie: 2019-2020
Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. 33

23 DE OCTUBRE DE 2019

Presentada por la oficina del Ejecutivo

ORDENANZA # 09

Ordenanza de la honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, para autorizar al alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, en representación del municipio de Dorado, a desarrollar el proceso de solicitud de propuestas para contratar servicios profesionales de arquitectura e ingeniería para la prestación de servicios relacionados a la Categoría Facilidades Públicas FEMA-DR-PR-4339.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al Artículo 2.001 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, el Municipio de Dorado está facultado a lo siguiente:

CAPÍTULO 2.-PODERES Y FACULTADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Artículo 2.001.-Poderes de los Municipios. (21 L.P.R.A. § 4051) Los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(n) “Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios...”

(o) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las

comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

(t) Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquéllas incidentales y necesarias.

Así mismo, el municipio aplicará la reglamentación federal contenida en 2 CFR Parte 200 y sus Exhibits, cual aplique.

El Artículo 5.005 de la citada Ley establece las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal la cual establece que ésta podrá:

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

El Municipio reconoce que el desarrollo del proceso de Solicitud de Propuesta (SP) se hace al amparo de la determinación del Tribunal Supremo de Puerto Rico Caso ECA General Contractors, Inc. vs. Municipio Autónomo de Mayagüez, (200DPR-2018 TSPR124). Las facultades del Municipio de Dorado para celebrar subastas públicas para adquirir bienes y servicios y para solicitar a personas o entidades cualificadas propuestas, (SP), para atender las necesidades del Municipio y sus ciudadanos, no sólo está permitido y autorizado por la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, sino también por las normas e interpretaciones que de los poderes municipales ha hecho el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Este foro ha señalado que el RFP o Solicitud de Propuestas está contenido dentro del mecanismo de la subasta pero se diferencia de éste último, el RFP, por ser un proceso competitivo que permite las negociaciones entre el proponente y el Municipio durante el proceso que se realiza antes de seleccionar al proponente agraciado, por lo que resulta en un mecanismo adecuado y más flexible para recibir propuestas y discutir y negociar las mismas bajo los términos y condiciones más favorables para el interés público que el Municipio de Dorado debe proteger.

La devastación causada por los huracanes Irma y María en el mes de septiembre de 2017, requirió que el Municipio de Dorado (de ahora en adelante el Municipio), desarrollara un plan de recuperación para atender las necesidades urgentes de sus comunidades. Entre los trabajos realizados por el Municipio, se preparó un primer inventario de daños a la infraestructura, incluyendo derrumbes, carreteras, sistemas de comunicación, puentes y facilidades públicas, entre otros. Además, se realizó un inventario de daños a unidades de vivienda en la jurisdicción, y los efectos del huracán María a comercios y fuentes de creación de empleos. La evaluación preliminar obtenida permitió que el Municipio diera inicio a trabajos para la obtención de fondos del

Programa FEMA en todas sus categorías. Habiendo iniciado el proceso de evaluación de proyectos elegibles de acuerdo con la reglamentación federal aplicable, es necesario contratar los servicios profesionales para la prestación de servicios de arquitectura e ingeniería para preparar los estudios requeridos, los diseños para la construcción y la obtención de todos los permisos reglamentarios para los casos certificados por FEMA.

Esta acción permitirá obtener los recursos económicos necesarios para reconstruir las facilidades públicas afectadas en la jurisdicción para promover la seguridad y bienestar de las comunidades afectadas.

El Municipio, conforme a lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, supra, y según ha preparado una Solicitud de Propuestas para llevar a cabo el proceso de identificar los recursos del sector privado con experiencia, cualificaciones, y recursos económicos para realizar los trabajos de interés al Municipio de Dorado que estén acorde con la política pública del Gobierno Municipal y en cumplimiento con la reglamentación estatal, municipal y federal aplicable y según sea autorizado por la Legislatura Municipal.

Ante la situación antes explicada, el mejor recurso para atender la prestación del servicio de interés al Municipio es la contratación con el sector privado, siempre y cuando se protejan los mejores intereses del Municipio de Dorado y se logren los objetivos del servicio autorizado por esta Legislatura Municipal.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1. – Autorizar al Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera, en representación del Municipio de Dorado, a llevar a cabo el proceso de Solicitud de Propuestas para la contratación de Servicios Profesionales de Arquitectura e Ingeniería para desarrollar los trabajos necesarios para atender la reconstrucción y mejoras a Facilidades Públicas certificadas por FEMA.

Sección 2. – Autorizar al Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera, a comparecer en representación del Municipio de Dorado a otorgar contratos, instrumentos, entre otros documentos pertinentes y/o necesarios para la ejecución de las facultades aquí contenidas, ello con las condiciones más favorecedoras y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Solicitud de Propuesta (SP) y las leyes estatales y federales aplicables.

Sección 3. – Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Dorado a identificar los créditos necesarios para atender el pago por concepto de los servicios a contratar y los cuales serán reembolsados por FEMA.

Sección 4. - Copia de esta Ordenanza una vez aprobada y firmada por el Alcalde será enviada al Administrador Municipal, al Director de Finanzas, al Director de la Oficina de Secretaría Municipal, y a cualquier otra dependencia o agencia con interés en el asunto.

Sección 5. – Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura y sea firmada por el Alcalde.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 29 DE OCTUBRE DE 2019.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN
Secretaria
Legislatura Municipal

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DIA 29 DEL MES DE OCTUBRE DE 2019. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 30 DE OCTUBRE DE 2019.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE